

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCA JOVER

#### BONOS DE TESORERIA

*Primera emisión, octubre 1986*

Entidad emisora: «Banca Jover, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, vía Layetana, 64.

Su capital social emitido y desembolsado es de 2.362.500.000 pesetas y sus reservas ascienden a 4.128.100.816 pesetas, teniendo como objeto social la realización de todas las operaciones autorizadas a la Banca privada y aquellas directamente relacionadas con dicho negocio.

Emisión: 750 millones de pesetas nominales, en 750.000 títulos, al portador, y de 1.000 pesetas nominales cada uno, con la garantía del Banco emisor.

Los bonos de esta emisión podrán expedirse bajo la modalidad de títulos múltiples.

Apertura de la suscripción: El periodo de «suscripción abierta» a que se refiere el Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio, será el comprendido entre los días 17 de octubre y 16 de noviembre de 1986, inclusive, pudiendo la misma efectuarse en cualquiera de las oficinas de la Banca Jover, Banco de Santander, Banco Comercial Español, Banco de Murcia y Banco Santander de Negocios.

Si fuera necesario recurrir al prorrata de peticiones habidas en el periodo de «suscripción abierta», aquél tendrá lugar en la sede social del Banco y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de expresado Real Decreto 1851/1978.

Tipo de emisión: A la par y libre de gastos para el suscriptor, el cual no podrá suscribir bonos por importe superior al millón de pesetas.

Interés: Los bonos de esta emisión devengarán, a partir de la fecha de su desembolso, un interés integral anual variable que se determinará restando un diferencial de siete puntos al tipo de interés preferencial que en cada momento rija en el Banco emisor para sus operaciones de crédito y préstamo a tres años, con un mínimo del 6 por 100 y un máximo del 11 por 100, en todo caso.

Por consecuencia, dentro de la expresada limitación, las sucesivas modificaciones del tipo de interés preferencial que el Banco emisor tenga establecido para sus mencionadas operaciones de crédito y préstamo a tres años, repercutirán en el interés de los bonos de esta emisión, por sustracción del diferencial antes mencionado, automáticamente desde el primer día inclusive del periodo semestral de intereses siguientes a la fecha en que entren en vigor tales modificaciones. Los nuevos tipos de interés que resulten por aplicación de esta norma serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín de Cotización Oficial de la Bolsa de Comercio de Barcelona» y, al menos, en un periódico diario de difusión nacional.

Dado que en el presente momento el tipo de interés preferencial fijado por el Banco emisor para sus operaciones de crédito y préstamo a tres años es del 16 por 100, al restarle siete puntos da como resultado el 9 por 100, que será el interés anual de los bonos de esta emisión, en tanto el Banco no modifique el aludido tipo de interés preferencial para operaciones de crédito y préstamo a tres años.

En caso de variar a la baja el tipo de interés en cualquier periodo y de no interesar al bonista el nuevo tipo resultante, podrá, en un plazo de diez días naturales, a contar del comienzo de tal periodo, exigir del Banco el reembolso anticipado de los bonos al tipo de la par.

Dicho reembolso anticipado habrá de efectuarse el Banco necesariamente dentro de los primeros treinta días naturales desde el comienzo del nuevo periodo de interés, liquidando los

intereses que se hayan devengado hasta ese momento al tipo vigente en el periodo anterior exclusivamente para los bonos cuyos titulares hayan optado por el reintegro.

El interés integral resultante se pagará en las oficinas de la Sociedad emisora, por semestres vencidos, el 17 de abril y 17 de octubre de cada año, hasta la total amortización de la emisión.

El importe del primer cupón de los títulos suscritos dentro del periodo de «suscripción abierta» será el que corresponda al tiempo que medie entre la fecha de su desembolso y la del 17 de abril de 1987.

En el supuesto de títulos suscritos después de finalizado dicho periodo de «suscripción abierta», el importe del primer cupón se fijará en función del tiempo que medie entre la fecha de su desembolso y la del vencimiento más próximo.

Canje o conversión: Estos bonos disfrutarán, en concepto de reembolso anticipado, del derecho de canje o conversión en acciones del Banco de Santander durante los quince días naturales siguientes al 17 de octubre de cada uno de los años 1987, 1988, 1989 y 1990.

Dicho canje o conversión podrá efectuarse únicamente por quienes sean los poseedores de los bonos la víspera de cada una de las expresadas fechas.

A efectos de canje o conversión, los bonos se valorarán en su importe nominal, en tanto que las acciones lo serán al tipo que resulte de practicar una baja de 20 enteros respecto de su cotización media en la Bolsa de Madrid durante los treinta días naturales inmediatamente anteriores a las indicadas fechas. Las acciones a adquirir serán, siempre a elección del emisor, acciones en circulación o acciones emitidas en tal ocasión. En ningún caso las acciones podrán ser emitidas por un valor inferior al nominal.

Las modalidades de canje o conversión serán utilizadas de manera única y excluyente en cada una de las opciones concedidas al bonista, sin que quede la posibilidad de simultanejar ambas fórmulas en una misma opción.

Las acciones entregadas en canje, al reunir la condición de ordinarias, disfrutarán de igualdad de derechos políticos y económicos a las acciones antiguas en circulación. En el supuesto de conversión, las acciones nuevas entregadas tendrán idénticos derechos políticos a las ordinarias, pero comenzarán a participar en los beneficios del Banco de Santander a partir de la fecha en que tuviese lugar la conversión de los bonos en acciones.

Los tenedores de los bonos completarán en metálico las diferencias que se produzcan en el canje o conversión por acciones, para acceder al múltiplo inmediato superior.

Amortización: Los bonos que no se hayan acogido al derecho de canje o conversión en ninguna de las opciones antes mencionadas serán totalmente amortizados a los cinco años de la fecha de emisión, mediante reembolso en efectivo de su importe nominal de 1.000 pesetas cada uno, sin deducción alguna.

El Banco emisor se reserva la facultad de poder anticipar la amortización de la emisión, total o parcialmente, durante los treinta días naturales siguientes a aquél en que se cumplan los tres años, contados a partir de la fecha del cierre de la emisión, al cambio de 101 por 100 y mediante reembolso en efectivo, sin deducción alguna o durante los treinta días naturales siguientes a aquéllos en que se cumplan los cuatro años, contados desde la fecha de emisión, al cambio del 100 por 100 e igualmente mediante reembolso en efectivo y sin deducción alguna.

El canje o conversión en cada una de las oportunidades anteriormente citadas se realizará

a través de cualquiera de las oficinas de la Banca Jover, y el tipo de cambio resultante para las acciones será dado a conocer en cada caso en la prensa de mayor difusión nacional y en el «Boletín Oficial de la Bolsa de Comercio de Barcelona», así como también si se diera el supuesto de amortización anticipada.

Quedrán automáticamente amortizados los bonos que sean presentados para su conversión o canje, así como para su reembolso anticipado en caso de variar a la baja en tipo de interés.

Cotización oficial en Bolsa: Se gestionará la admisión de estos bonos a cotización en la Bolsa de Comercio de Barcelona.

Beneficios fiscales: Deduccción por inversiones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consistente en poder deducir de la cuota de expresado impuesto el 15 por 100 de la inversión efectuada en la adquisición por suscripción de estos bonos, en los términos establecidos en el artículo 29, f. 3, de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, en la redacción dada por la Ley 48/1985, de 27 de diciembre.

Sindicato de Tenedores de Bonos de Tesorería: Se regirá por la regla fundamental contenida en el capítulo VII de la Ley de 17 de julio de 1951 y por las de las de la escritura de emisión.

Se ha designado Comisario del Sindicato a don Fernando Mozota Blázquez, con carácter provisional hasta su ratificación por su primera Asamblea.

Folleto de emisión: Puede obtenerse en la Bolsa de Comercio de Barcelona y en cualquiera de las oficinas de la Banca Jover, Banco de Santander, Banco Comercial Español, Banco de Murcia y Banco Santander de Negocios, asumiendo la responsabilidad del mismo don Alberto Sancha Trueba, Director general de «Banca Jover, Sociedad Anónima».

Asimismo y a disposición de los futuros suscriptores se hallan en el domicilio social de la Entidad emisora, los acuerdos relativos a la presente emisión, autorizaciones de los Organismos correspondientes y el Reglamento por el que se regirá el Sindicato de Bonistas.

Madrid, 24 de septiembre de 1986.—15.654-C (71485).

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A.

Relación de saldos en cuentas incursas en presunción de abandono que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 24 de enero de 1928, pasaron al Estado de no ser reclamadas:

Sucursal de Alicante: «Industrias Guridi, Sociedad Limitada», 2.746; Amador Morales Manzano, 1.500; «Excavaciones y Contratos», 2.064; Miguel Miró, 5.489; Francisco José Llopis, 4.510; Vicente Gómez Ripoll, 3.000; Enrique Gilabert Martínez, 21.425; José Campos Palacios, 3.251; Joaquín Marco Riquelme, 1.630; Diego Alarcón Gómez, 5.793; Herminio García Madanas, 2.897; Manuel Monelón Antón, 1.717; Recaudación Primas INP, 6.500.

Sucursal de Antequera: Francisco Soriano López, 1.958.

Sucursal de Avilés: Agueda de la Fuente Mate, 2.000.

Sucursal de Barcelona: José y Pedro Terrades Fornés, 16.892.

Sucursal de Bilbao: Cofradía de Pescadores Ondárroa, 2.075; Talleres Rag-Servicio Seat, 4.132; Baby-tín, 6.243.

Sucursal de Cádiz: José Romero Vargas, 1.729.

Sucursal de Cangas de Narcea: Manuela García Martínez, 8.476; Antonio García Alvarez, 3.155.

Sucursal de Castellón: José Minguez Ortiz, 20.000.

Sucursal de Castro del Río: Concepción Cuevas Yester, 2.730.

Sucursal de Catarroja: Evaristo Fernández, 2.107.

Sucursal de Ceuta: Juan Durán Naranjo, 2.000; María Rodríguez Sánchez, 2.904; Sofía Martí Burón, 3.600; Francisco Barceló Sicilia, 4.500; Francisco Mateo Jiménez, 2.200; Juan López Rodríguez, 2.000; Benito Soler Flores, 2.000; Juan Antonio Martín, 5.833.

Sucursal de Córdoba: Francisco Gutiérrez Barbadillo, 2.000.

Sucursal de Ferrol: Gerino Vila Santiso, 1.955.

Sucursal de Gijón: Jesús María García Louza, 5.000; María Victoria Granda Fernández, 5.000; Aurora Vigil Escalera Melgor, 2.500.

Sucursal de Granada: Juan Joya, 8.990; Administración Alhambra, 2.871; M. L. Gamarra, 1.575; Antonio Sánchez Jiménez, 2.010; María Ocaña Rubio, 3.100; Manuel López López, 5.022; María de la Iglesia Díaz, 5.899; Encarnación Espíndola Vázquez, 8.000; Carmen Megías, 1.995; Munzer Abdel Latif, 4.165; Antonio Lorente Maldonado, 5.166; Director de la Residencia «Lis», 2.067; En. Sánchez Rodríguez, 1.664; Jean Ansermet, 1.900; Antonio Ávila Molina, 2.553; Víctor Manuel Fernández López, 5.000; José Fernández Lorenzo, 8.875; Rosalía Delgado Piñas, 5.681; Ralph de Saram, 4.800; Manuel Martínez Pérez, 1.500; Daniel Manjón, 2.699; María Ortiz Román, 3.156.

Sucursal de Hellín: Luis López Tárrega, 26.896.

Sucursal de Jaén: Taisa, 2.630; Juzgado Primera Instancia, 3.507.

Sucursal de Laredo: María Pilar Expósito Soler, 2.633.

Sucursal de Las Palmas de Gran Canaria: Valentín Miche Mba., 1.978.

Sucursal de Lérida: Mas y Cia., 2.400.

Sucursal de Madrid: Cibeles-Caja Previsora de Crédito, 2.259; Industrias Motorizadas Onieva, 5.144; Confecciones Solis, 2.060; José Alvarez Romero, 2.148; Peña Rayista Vallecana, 3.966; Tomás Cubells Alvarez, 2.082; Emilio del Hierro Tabares, 14.000; Rafael Bascones Biesca, 4.209; Juan Marquet Oferil, 3.083; José María Asensi Velasco, 4.510; Fernando Miguel Heranz, 3.276; Jose María Nieto González, 2.648; Estanislao Pérez Rey, 3.278; Recoletos Construcciones, 1.606; Francisco Rodríguez Asensio, 2.044; Safisa, 3.044; Transportes Marosán, 2.888; Alexander Carven, 1.555; Mario Masi Burgoa, 2.037; Pepes Bar, 4.386; Prefabricados y Construcciones, 3.932; María de los Angeles Trincado Boville, 1.639; Félix Martínez Roca, 3.845; Carmen Hernando Rubio, 3.101; María Luisa Ruiz Jiménez Caballo, 2.996; María de los Desamparados Huici Casal, 1.569; Isabel de Hoyos y Martínez de Irujo, 4.382; Concepción Criquet Bardera, 1.882; Domingo Perdomo Martín, 3.178; Casilda Fina Riba, 1.793; Cándida Samaniego Juanes, 1.612; Eduardo Lesure Berzuete, 4.324; Modesto S. Valero, 10.000; Aniceto Cabello y Cia., Sociedad Limitada, 3.508.

Sucursal de Málaga: Antonio Moya Gallardo, 1.500; Teresa Veni Cortadellas, 1.566; Juan Pérez Goletto, 1.600; José Sánchez Díaz, 1.787; Luis Mesa Morales, 1.870; Hotel Cataluña, 2.263; Pilar Garrido, 2.469; Valentín Miguel Cortijo, 4.431; Sobrinos de Félix Sáenz, 4.598; Manuel Montes Leal, 2.587; Productos Gibralfar, 1.655; José Tovar, 12.952; Diego Quiñones, 17.073.

Sucursal de Marchena: Manuel Aguilar González, 1.655.

Sucursal de Melilla: Abderrahaman Hadi Mohamed Haddu, 5.000; Mimount Ben Dououd, 10.726; Ahmed Mohamed Moh, 2.932; Mohamed Ben Mohamed Lakaibi, 5.766; Philippe Cayuela, 7.053; Mohamed Amar Dodoh, 49.245; Ruperto Porcar Sanchis, 1.500.

Sucursal de Mérida: Francisco Martín García, 3.306.

Sucursal de Orense: Adolfo Domínguez Estevez, 3.612.

Sucursal de Ribadesella: Saturnino Félix, Ramón Luis y Pedro Agustín Bulnes Molleda, 3.980.

Sucursal de Ripoll: Sebastián Borda Almarza, 3.532.

Sucursal de Salamanca: Juana de la Cruz Gómez Ramos, 1.858; Luis Maeso Elorrio, 1.592; Eduardo Torres Pérez Pujol, 3.588.

Sucursal de Segorbe: Viveros Hernández, 1.599.

Sucursal de Segovia: «La Castellana, Sociedad Limitada», 3.379.

Sucursal de Sevilla: Eduardo Naranjo Recio, 42.345; Joaquín Contreras Ibáñez, 3.555; Cto. Nacional Especialidades Quirúrgicas, 3.765; José Moreno Gordillo, 2.150; Domingo González del Río, 3.000; Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Sevilla, 5.951.

Sucursal de Talavera de la Reina: Antonio Callado Silva, 2.101; Daniel Bautista Martín, 1.730.

Sucursal de Tarragona: Palau Ferré, 2.000; Engracia Barril Solé, 4.717.

Sucursal de Teruel: Antonia Cabañero Villarroyna, 2.553.

Sucursal de Utrera: Antonio Calvo Varela, 1.974.

Sucursal de Valencia: Alfonso Marco Casinos, 7.630; Francisco Mir Andrés y José Ruiz Farinós, 1.928.

Sucursal de Valladolid: Comercial Has, 11.905; «Bodegas Vega Sicilia, Sociedad Anónima», 16.861; Francisco Jalón Pimentel, 50.000; Teodoro González Calero, 2.107; Narciso Gómez Gómez, 2.566; Taller Electromec, Roalla, 1.957; Eduardo Martín, 1.795; Sindicato Nacional de Alimentación, 3.109; Gabriel García González, 5.000; Pedro Morante Fernández, 2.235; Fausto Ruiz Renedo, 9.072; Gerardo Vázquez Gómez, 2.150; Confederación Hidrográfica del Duero, 23.041; Claudio Garrido Alonso, 5.500; Santiago Peña Carrasco, 3.283; María Concepción Luisa Tarazona, 5.280; Alberto Ruiz Carril, 1.540; José Luis Sánchez Sánchez, 2.000; Mariano Sánchez, 2.489.

Sucursal de Zaragoza: Miguel Franco García, 1.800.

Madrid, 23 de septiembre de 1986.—El Subdirector general, Pedro Insaurriaga Gamo.

## BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Bonos de Tesorería. 3.<sup>a</sup> emisión, octubre 1986.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas. «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», que tiene un capital suscrito y desembolsado de 5.731.599.000 pesetas, cuyo objeto social lo constituyen las operaciones enumeradas en los artículos 175 y 176 del Código de Comercio y que tiene su domicilio social en Zaragoza, calle Coso, número 47, anuncia la emisión de bonos de Tesorería amortizables por importe de 2.500 millones de pesetas, ampliable a 4.000 millones, representados por títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del número 1 al 400.000, ambos inclusive, en el caso límite de emitirse los 4.000 millones de pesetas, y que constituirán una única serie, C.

Fecha de emisión: 10 de octubre de 1986.

Precio de emisión: El precio de emisión será, a la par, libre de gastos para el suscriptor y desembolso total en el momento de la suscripción.

Plazo de suscripción: Conforme a lo acordado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el plazo de suscripción abierta será del 10 al 31 de octubre de 1986, ambos inclusive.

En el caso de que en el período de suscripción abierta, las solicitudes alcancen o superasen la cifra de 2.500 millones de pesetas, Banco Zaragozano podrá optar por ampliar la emisión hasta un importe máximo de 4.000 millones de pesetas, prorrogando para ello el plazo de suscripción como máximo hasta el 31 de marzo de 1987.

En el caso de que en el período de suscripción abierta las solicitudes no alcancen la cifra de 2.500 millones de pesetas, Banco Zaragozano podrá prorrogar el plazo de suscripción hasta su cobertura total, inclusive la ampliación hasta 4.000 millones de pesetas, con un plazo máximo de prórroga hasta el 31 de marzo de 1987.

Una vez finalizado el período de suscripción abierta, cuando las peticiones de bonos hayan alcanzado la cifra de 2.500 millones de pesetas o, en el caso de ampliación, la de 4.000 millones de pesetas, el Banco cerrará la recepción de solicitudes, rechazándose las peticiones que llegasen posteriormente.

No obstante, transcurrido el período de suscripción abierta, el Banco se reserva el derecho de cerrar la emisión en cualquier momento, reduciendo el importe de la emisión al nominal suscrito.

El importe de los intereses correspondientes a los títulos suscritos, después de finalizado el período inicial de suscripción abierta, será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de desembolso y el primer pago de intereses.

En el caso de ser necesario el prorrata, éste se efectuará públicamente, dentro del plazo de veinte días después del cierre de período de suscripción, en la sede social, calle Coso, número 47, de Zaragoza.

Intereses y fecha de pagos: El primer pago de intereses se realizará el 30 de abril de 1987, liquidándose al tipo de interés de salida del 8,50 por 100 anual.

Los restantes pagos de intereses se harán efectivos, también por semestres vencidos, los días 31 de octubre de 1987, 30 de abril de 1988, 31 de octubre de 1988, 30 de abril de 1989, 31 de octubre de 1989 y 30 de abril de 1990, y si tipo de interés anual será el resultante de reducir en 6,5 puntos porcentuales el tipo de interés que, en la fecha de inicio de cada uno de los períodos semestrales de pago, el Banco Zaragozano tuviese establecido como preferencial para las operaciones de préstamo a un año, en los términos regulados en la Orden de 17 de enero de 1981.

En caso de que la variación del tipo de interés referencial se traduzca en una disminución del tipo de interés de los bonos, el Banco Zaragozano podrá optar, en el inicio de cada uno de los períodos de pago de intereses, por la aplicación o no de la correspondiente reducción. La comunicación del tipo de interés para cada período de devengo de intereses posterior al de fecha 30 de abril de 1987 se realizará antes del comienzo del período respectivo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletines Oficiales de Cotización.

En caso de variar a la baja el tipo de interés en cualquier período y de no interesar al bonista el nuevo tipo resultante, podrá éste, en un plazo de diez días naturales, a contar desde el comienzo de tal período, exigir del Banco el reembolso anticipado de los bonos al tipo de la par. Dicho reembolso anticipado habrá de efectuarse el Banco necesariamente dentro de los primeros treinta días naturales desde el comienzo del nuevo período de interés, liquidando los intereses que se hayan devengado hasta el momento, al tipo vigente en el período anterior, exclusivamente para los bonos cuyos titulares hayan optado por el reintegro.

Agrupación de títulos: Los títulos podrán agruparse en títulos múltiples.

Amortización: La amortización de los títulos será, a la par, libre de gastos para el bonista, el día 30 de abril de 1990, fecha en la que se amortizará totalmente la emisión. El Banco Zaragozano se reserva el derecho de amortizar de manera anticipada los bonos, total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes.

Cotización de los títulos: Se solicitará la admisión de estos títulos a contratación pública y cotización oficial en las cuatro Bolsas españolas.

**Garantías de la emisión:** Las que se desprenden de la solvencia y garantía del propio Banco.

**Liquidez:** Para dotar de una adecuada liquidez a estos bonos, así como para obtener la consideración de cotización calificada con efectos a partir de la fecha de emisión, la Entidad emisora, de acuerdo con el contenido de la Orden de 10 de abril de 1981, que desarrolla el Real Decreto 1846/1980, de 5 de septiembre, ha encomendado la realización de la función de contrapartida en las Bolsas de Comercio de la Sociedad «Carthiconsa, Sociedad Anónima».

**Régimen fiscal:** Los suscriptores de estos bonos podrán, cumpliendo el resto de los requisitos exigidos por las leyes vigentes, deducir de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, lo dispuesto en cada momento por las disposiciones vigentes, siendo durante el año 1986 el 15 por 100 de la inversión realizada.

**Sindicato de titulares de bonos:** Se regirá por las normas contenidas en el capítulo VII de la Ley de 17 de julio de 1951, y por las reglas que constarán en la escritura de emisión.

Se ha designado Comisario del Sindicato, con carácter provisional y hasta tanto se ratifique por el Sindicato de Obligacionistas, a don Juan Bautista Iñigo Medel.

**Folleto de emisión:** El folleto referente a esta emisión, ajustado a los requisitos exigidos por las Ordenes de 17 de noviembre de 1981 y 26 de febrero de 1982, se halla a disposición del público en todas las oficinas de la Entidad y en las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, asumiendo la responsabilidad del mismo don José Martínez Sainz, Subdirector general de la Entidad.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1986.—El Subdirector general, José Martínez Sainz.—16.075-C (74411).

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», hace saber que los tipos de interés preferenciales de sus operaciones de préstamo en el marco de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, es:

a) El 14,75 por 100 (catorce enteros setenta y cinco centésimas por ciento) anual para préstamos cuyo periodo fijo de interés es de tres años, y

b) El 13,50 por 100 (trece enteros cincuenta centésimas por ciento) anual para préstamos cuyo periodo fijo de interés es de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para que sirva como tipo de referencia a los efectos previstos en las escrituras de préstamo a interés variable.

Madrid, 26 de septiembre de 1986.—El Secretario del Consejo, Luis Sancho Mendizábal.—6.201-5 (72719).

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

### Sexta emisión de céduulas hipotecarias

El «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», con sede social en Madrid, paseo de Recoletos, número 10, hace público, mediante el presente anuncio, el lanzamiento de la sexta emisión de céduulas hipotecarias acogidas a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, sobre regulación del Mercado Hipotecario, que ha sido autorizada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con fecha 3 de octubre de 1986.

**Importe:** 3.000 millones de pesetas en cédulas hipotecarias, representadas por 30.000 títulos de 100.000 pesetas nominales cada uno.

**Interés nominal:** Los títulos se emitirán al interés fijo del 9,5 por 100 anual, pagadero el 30 de junio y 31 de diciembre de 1987. Cada semestre sucesivo el tipo de interés será el que resulte de

sumar 0,25 puntos porcentuales al valor que represente el tipo de referencia en el último mes del semestre inmediato anterior. Será tipo de referencia la media móvil semestral de los tipos de interés de las cédulas hipotecarias elaborado con arreglo a la resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 20 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de este índice las cédulas devengarán el tipo de interés resultante de restar 3,50 puntos porcentuales del valor que represente en el mes antes indicado el tipo preferencial que el Banco tenga establecido para préstamos cuyo periodo fijo de interés sea de un año.

En todo caso, la diferencia en más o en menos entre el tipo de interés aplicable en un semestre y el 9,5 por 100 no podrá ser mayor que la tercera parte de esta última cifra (3,17).

Este importe estará sujeto a retención al tipo vigente en el momento del vencimiento, en concepto de entrega a cuenta de los correspondientes impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre el de Sociedades. Será facultad del tenedor el ejercicio de su derecho a deducirla posteriormente en la liquidación definitiva de dichos impuestos.

**Precio de la emisión:** Desde la puesta en circulación de los títulos hasta el 31 de diciembre de 1986, llevará incorporado un cupón según la siguiente escala:

Periodo de suscripción: 15 de octubre de 1986 a 31 de octubre de 1986. Cupón por título: 1.450. Neto: 1.189. Desembolso por título: 98.811.

Periodo de suscripción: 1 de noviembre de 1986 a 30 de noviembre de 1986. Cupón por título: 750. Neto: 615. Desembolso por título: 99.385.

Periodo de suscripción: 1 de diciembre de 1986 a 31 de diciembre de 1986. Desembolso por título: 100.000.

**Precio de reembolso:** A la par libre de gastos para el tenedor.

No existen primas, lotes ni cualquier otra ventaja financiera.

**Régimen fiscal y financiero:** Las cantidades invertidas en la adquisición de estas cédulas hipotecarias podrán acogerse a la deducción del 15 por 100 en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con los requisitos legales establecidos en el apartado 4f) del artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, modificado por el artículo 53 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre.

Estas cédulas tendrán la consideración de títulos de cotización calificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, y en el Real Decreto 1623/1985, de 28 de agosto. El Fondo Público de Regulación del Mercado Hipotecario atenderá el mercado secundario de las mismas; la Entidad emisora se compromete a cumplir cuantos requisitos le sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

**Suscripción:**

**Plazo:** Se establece un período de adquisición con la modalidad de ventanilla abierta, desde el 15 de octubre de 1986 hasta el 3 de noviembre de 1986. Si durante este período no resultara cubierto el volumen total de la emisión se ampliará el mismo hasta su total venta y como tope hasta el 31 de diciembre de 1986. No obstante, la Entidad emisora podrá cerrar el período de oferta pública en cualquier momento a partir del día 3 de noviembre de 1986, quedando reducida la emisión en este caso al importe nominal suscrito en esa fecha de cierre.

**Fecha y lugar en que se procederá al prorrata:** Una vez colocada la totalidad de la emisión ésta quedará cerrada, no pudiéndose exigir a la Entidad emisora ampliaciones ni el prorrata, por ser la adquisición de estas cédulas con entrega automática del título en el momento de la misma.

El público interesado en la aquisición de estas cédulas hipotecarias podrá dirigirse al Banco Hipotecario de España, Entidades de Crédito Oficial y demás intermediarios financieros.

**Fecha de pago de los cupones y amortización:** Los intereses se pagarán por semestres vencidos, a contar desde la fecha de cierre de la emisión, los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el correspondiente al 30 de junio de 1987 y el último el 31 de diciembre de 1990 para las cédulas que se amortizan en el cuarto año y el 31 de diciembre de 1992 para las que se amortizan en el sexto año.

La amortización se efectuará por el valor nominal en el plazo de seis años, esto es, el 31 de diciembre de 1992; opcionalmente el tenedor podrá solicitar la amortización anticipada al cuarto año, esto es, el 31 de diciembre de 1990.

El servicio financiero del empréstito se efectuará por el propio Banco Hipotecario de España.

### Cotización y liquidez:

a) Estas cédulas tendrán la consideración de títulos de cotización calificada, condición que es automática, por el hecho de acogerse al Fondo Público de Regulación, que atenderá su Mercado Secundario, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1623/1985, de 28 de agosto.

Por tanto, la liquidez de las cédulas será inmediata por la mera presentación de las mismas en el citado Fondo Público al cual queda acogida esta emisión, una vez finalizado el período de suscripción abierta.

El Fondo Público de Regulación marcará diariamente los precios de compra y de venta con que intervendrá en el Mercado Secundario de esta emisión, publicándose los mismos en el cuadro de cotizaciones en su domicilio social (plaza de Santa Bárbara, 1. 28004 Madrid) y, asimismo, en los principales diarios nacionales.

b) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se solicitará la admisión de estas cédulas a cotización en las Bolsas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, admisión que será de oficio en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de las Bolsas de Comercio.

c) Además, podrá obtener liquidez por su mera presentación en las oficinas del Banco Hipotecario de España una vez finalizado el período de suscripción abierta, si bien los límites de la autocartera que puede mantener el emisor se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1623/1985, de 28 de agosto.

**Transmisión:** No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de estos títulos, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, y Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público cuando la operación se realice a través de una Entidad financiera de las que pueden participar en el Mercado Hipotecario o de un Fondo de Regulación, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición del público de forma gratuita el folleto de la emisión.

Madrid, 3 de octubre de 1986.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Sancho Mendizábal.—6.353-5 (74417).

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

### Séptima emisión de céduulas hipotecarias

El «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», con sede social en Madrid, paseo de Recoletos, número 10, hace público, mediante el presente anuncio, el lanzamiento de la séptima emisión de cédulas hipotecarias acogidas a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, sobre regulación del Mercado Hipotecario, que ha sido autorizada por

la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con fecha 3 de octubre de 1986.

Importe: 17.000 millones de pesetas en cédulas hipotecarias, representadas por 170.000 títulos de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Interés nominal: Los títulos se emitirán al interés nominal del 9,5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos a contar desde el final del período de suscripción y siendo el primer cupón a pagar el 30 de septiembre de 1987. Este importe estará sujeto a retención al tipo vigente en el momento del vencimiento, en concepto de entrega a cuenta de los correspondientes impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre el de Sociedades. Será facultad del tenedor el ejercicio de su derecho a deducirla posteriormente en la liquidación definitiva de dichos impuestos.

Precio de la emisión: Desde la puesta en circulación de los títulos hasta el 31 de marzo de 1987 llevará incorporado un cupón según la siguiente escala:

Periodo de suscripción: 15 de octubre de 1986 a 31 de octubre de 1986. Cupón por título: 3.700. Neto: 3.034. Desembolso por título: 96.966.

Periodo de suscripción: 1 de noviembre de 1986 a 30 de noviembre de 1986. Cupón por título: 2.950. Neto: 2.419. Desembolso por título: 97.581.

Periodo de suscripción: 1 de diciembre de 1986 a 31 de diciembre de 1986. Cupón por título: 2.200. Neto: 1.804. Desembolso por título: 98.196.

Periodo de suscripción: 1 de enero de 1987 a 31 de enero de 1987. Cupón por título: 1.450. Neto: 1.189. Desembolso por título: 98.811.

Periodo de suscripción: 1 de febrero de 1987 a 28 de febrero de 1987. Cupón por título: 750. Neto: 615. Desembolso por título: 99.385.

Periodo de suscripción: 1 de marzo de 1987 a 31 de marzo de 1987. Desembolso por título: 100.000.

Precio de reembolso: A la par, libre de gastos para el tenedor.

No existen primas, lotes ni cualquier otra ventaja financiera.

Régimen fiscal y financiero: Las cuantías invertidas en la adquisición de estas cédulas hipotecarias podrán acogerse a la deducción del 15 por 100 en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con los requisitos legales establecidos en el apartado 4º del artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, modificado por el artículo 53 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre.

Estas cédulas tendrán la consideración de títulos de cotización calificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, y en el Real Decreto 1623/1985, de 28 de agosto. El Fondo Público de Regulación del Mercado Hipotecario atenderá el mercado secundario de las mismas; la Entidad emisora se compromete a cumplir cuantos requisitos le sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

#### Suscripción:

Plazo: Se establece un período de adquisición, con la modalidad de ventanilla abierta, desde el 15 de octubre de 1986 hasta el 3 de noviembre de 1986. Si durante este período no resultara cubierto el volumen total de la emisión, se ampliará el mismo hasta su total venta y como tope hasta el 31 de diciembre de 1987. No obstante, la Entidad emisora podrá cerrar el período de oferta pública en cualquier momento a partir del día 3 de noviembre de 1986, quedando reducida la emisión en este caso al importe nominal suscrito en esa fecha de cierre.

Forma, lugar y fecha en que se procederá al prorrato: Una vez colocada la totalidad de la emisión ésta quedará cerrada, no pudiéndose exigir a la Entidad emisora ampliaciones ni el prorrato por ser la adquisición de estas cédulas con entrega automática del título en el momento de la misma.

El público interesado en la adquisición de estas cédulas hipotecarias podrá dirigirse al Banco Hipotecario de España, Entidades de Crédito Oficial y demás intermediarios financieros.

Fecha de pago de los cupones y amortización: Los intereses se pagarán por semestres vencidos, a contar desde la fecha de cierre de la emisión, los días 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el correspondiente al 30 de septiembre de 1987 y el último el 31 de marzo de 1991 para las cédulas que se amortizan al cuarto año y el 31 de marzo de 1993 para las que se amortizan al sexto año.

La amortización se efectuará por el valor nominal en el plazo de seis años, esto es, el 31 de marzo de 1993; opcionalmente, el tenedor podrá solicitar la amortización anticipada al cuarto año, esto es, el 31 de marzo de 1991.

El servicio financiero del empréstito se efectuará por el propio Banco Hipotecario de España.

#### Cotización y liquidez:

a) Estas cédulas tendrán la consideración de títulos de cotización calificada, condición que es automática, por el hecho de acogerse al Fondo Público de Regulación, que atenderá su mercado secundario, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1623/1985, de 28 de agosto.

Por tanto, la liquidez de las cédulas será inmediata por la mera presentación de las mismas en el citado Fondo Público al cual queda acogida esta emisión, una vez finalizado el plazo de suscripción abierta.

El Fondo Público de Regulación marcará diariamente los precios de compra y de venta con que intervendrá en el mercado secundario de esta emisión, publicándose los mismos en el cuadro de cotizaciones en su domicilio social (plaza de Santa Bárbara, 1, 28004 Madrid) y, asimismo, en los principales diarios nacionales.

b) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se solicitará la admisión de estas cédulas a cotización en las Bolsas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, admisión que será de oficio en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de las Bolsas de Comercio.

c) Además, podrá obtener liquidez por su mera presentación en las oficinas del Banco Hipotecario de España una vez finalizado el período de suscripción abierta, si bien los límites de la autocartera que puede mantener el emisor se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1623/1985, de 28 de agosto.

Transmisión: No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de estos títulos, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, y Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público cuando la operación se realice a través de una Entidad financiera de las que pueden participar en el Mercado Hipotecario o de un Fondo de Regulación, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición del público de forma gratuita el folleto de la emisión.

Madrid, 3 de octubre de 1986.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Sancho Mendiábal.—6.354-5 (74418).

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

### Octava emisión de cédulas hipotecarias

El «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», con sede social en Madrid, paseo de Recoletos, número 10, hace público, mediante el presente anuncio, el lanzamiento de la octava emisión de cédulas hipotecarias acogidas a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, sobre regulación del Mercado Hipotecario, que ha sido autorizada por

la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con fecha 3 de octubre de 1986.

Importe: 10.000 millones de pesetas en cédulas hipotecarias, representadas por 100.000 títulos de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Interés nominal: Los títulos se emitirán al tipo de interés nominal del 10,25 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos a contar desde el final del período de suscripción y siendo el primer cupón a pagar el 30 de septiembre de 1987. Este importe estará sujeto a retención al tipo vigente en el momento del vencimiento, en concepto de entrega a cuenta de los correspondientes impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre el de Sociedades. Será facultad del tenedor el ejercicio de su derecho a deducirla posteriormente en la liquidación definitiva de dichos impuestos.

Precio de la emisión: Desde la puesta en circulación de los títulos hasta el 31 de marzo de 1987 llevará incorporado un cupón según la siguiente escala:

Periodo de suscripción: 15 de octubre de 1986 a 31 de octubre de 1986. Cupón por título: 3.950. Neto: 3.239. Desembolso por título: 96.761.

Periodo de suscripción: 1 de noviembre de 1986 a 30 de noviembre de 1986. Cupón por título: 3.150. Neto: 2.583. Desembolso por título: 97.417.

Periodo de suscripción: 1 de diciembre de 1986 a 31 de diciembre de 1986. Cupón por título: 2.350. Neto: 1.927. Desembolso por título: 98.073.

Periodo de suscripción: 1 de enero de 1987 a 31 de enero de 1987. Cupón por título: 1.550. Neto: 1.271. Desembolso por título: 98.729.

Periodo de suscripción: 1 de febrero de 1987 a 28 de febrero de 1987. Cupón por título: 800. Neto: 656. Desembolso por título: 99.344.

Periodo de suscripción: 1 de marzo de 1987 a 31 de marzo de 1987. Desembolso por título: 100.000.

Precio de reembolso: A la par, libre de gastos para el tenedor.

No existen primas, lotes ni cualquier otra ventaja financiera.

Régimen fiscal y financiero: Las cuantías invertidas en la adquisición de estas cédulas hipotecarias podrán acogerse a la deducción del 15 por 100 en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con los requisitos legales establecidos en el apartado 4º del artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, modificado por el artículo 53 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre.

Estas cédulas tendrán la consideración de títulos de cotización calificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, y en el Real Decreto 1623/1985, de 28 de agosto. El Fondo Público de Regulación del Mercado Hipotecario atenderá el mercado secundario de las mismas; la Entidad emisora se compromete a cumplir cuantos requisitos le sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

#### Suscripción:

Plazo: Se establece un período de adquisición, con la modalidad de ventanilla abierta, desde el 15 de octubre de 1986 hasta el 3 de noviembre de 1986. Si durante este período no resultara cubierto el volumen total de la emisión, se ampliará el mismo hasta su total venta y como tope hasta el 31 de marzo de 1987. No obstante, la Entidad emisora podrá cerrar el período de oferta pública en cualquier momento a partir del día 3 de noviembre de 1986, quedando reducida la emisión en este caso al importe nominal suscrito en esa fecha de cierre.

Forma, lugar y fecha en que se procederá al prorrato: Una vez colocada la totalidad de la emisión ésta quedará cerrada, no pudiéndose exigir a la Entidad emisora ampliaciones ni el prorrato por ser la adquisición de estas cédulas con entrega automática del título en el momento de la misma.

El público interesado en la adquisición de estas cédulas hipotecarias podrá dirigirse al Banco Hipotecario de España, Entidades de Crédito Oficial y demás intermediarios financieros.

**Fecha de pago de los cupones y amortización:** Los intereses se pagarán por semestres vencidos, a contar desde la fecha de cierre de la emisión, los días 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el correspondiente al 30 de septiembre de 1987 y el último el 31 de marzo de 1997.

La amortización se efectuará por el valor nominal en el plazo de diez años, a contar desde la fecha de finalización del periodo de suscripción, es decir, el 31 de marzo de 1997.

El servicio financiero del empréstito se efectuará por el propio Banco Hipotecario de España.

#### Cotización y liquidez:

a) Estas cédulas tendrán la consideración de títulos de cotización calificada, condición que es automática, por el hecho de acogerse al Fondo Público de Regulación, que atenderá su mercado secundario, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1623/1985, de 28 de agosto.

Por tanto, la liquidez de las cédulas será inmediata por la mera presentación de las mismas en el citado Fondo Público al cual queda acogida esta emisión, una vez finalizado el periodo de suscripción abierta.

El Fondo Público de Regulación marcará diariamente los precios de compra y de venta con que intervendrá en el mercado secundario de esta emisión, publicándose los mismos en el cuadro de cotizaciones en su domicilio social (plaza de Santa Bárbara, 1. 28004 Madrid) y, asimismo, en los principales diarios nacionales.

b) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se solicitará la admisión de estas cédulas a cotización en las Bolsas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, admisión que será de oficio en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de las Bolsas de Comercio.

c) Además, podrá obtener liquidez por su mera presentación en las oficinas del Banco Hipotecario de España una vez finalizado el periodo de suscripción abierta, si bien los límites de la autocartera que puede mantener el emisor se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1623/1985, de 28 de agosto.

**Transmisión:** No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de estos títulos, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, y Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público cuando la operación se realice a través de una Entidad financiera de las que pueden participar en el Mercado Hipotecario o de un Fondo de Regulación, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición del público de forma gratuita el folleto de la emisión.

Madrid, 3 de octubre de 1986.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Sancho Mendiábal.—6.355-5 (74419).

## BANCO DE EUROPA

### BONOS DE TESORERIA

Emisión 15 de octubre de 1986

El Consejo de Administración del Banco de Europa, cumplidas las normas legales y estatutarias vigentes, ha acordado emitir bonos de Tesorería en las siguientes condiciones.

**Importe:** 1.000 millones, ampliables a 2.000 millones de pesetas, de los que los primeros 1.000 millones se pondrán en circulación en la fecha de emisión que se indica, y los 1.000 millones restantes, en el supuesto de ampliación, en fecha o fechas posteriores.

**Títulos:** De 10.000 pesetas nominales, al portador, numerados del 1 al 100.000, pudiendo agruparse en títulos múltiples.

**Fecha de emisión:** 15 de octubre de 1986.

**Tipo de emisión:** A la par, con desembolso total y libre de gastos para el suscriptor.

**Interés:** El tipo se fija en el 10 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos, venciendo el primer cupón el 4 de febrero de 1987. Tanto en el segundo como en el tercer año, el tipo de interés se determinará deduciendo 4,5 puntos porcentuales al tipo medio de los preferenciales de préstamos y crédito a un año vigentes el último día de septiembre de 1987 y 1988, respectivamente, publicados por Banesto, Banco Central, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Caja de Pensiones «La Caixa», para todos los cupones vencidos en los años 1988 y 1989, respectivamente.

**Suscripción:** Se establece un periodo de suscripción del 15 de octubre hasta el 4 de noviembre de 1986, ambos inclusive. En el caso de que las solicitudes superaran la emisión, se recurirá al oportuno prorrata respetando lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio.

Las suscripciones podrán efectuarse en cualquiera de las oficinas del Banco de Europa.

**Amortización:** El precio de reembolso será del nominal, abonándose la amortización total al 100 por 100 el día 4 de noviembre de 1989. Por sorteo ante Notario en la sede social del Banco, 1.000 bonos serán amortizados al 200 por 100.

**Cotización:** Se solicitará la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Barcelona y Madrid, obligándose al Banco de Europa a cumplir con los requisitos y condiciones para su admisión, permanencia y exclusión según la legislación vigente.

**Desgravación:** A tenor de lo establecido en la Ley 48/1985, de 27 de diciembre, y por el hecho de estar aceptados los títulos a cotización oficial en Bolsa, el suscriptor podrá deducirse en el primer año un 15 por 100 de su inversión en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Sindicato de tenedores de bonos:** Se constituirá un Sindicato de tenedores de bonos, que se regirá por las normas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en la escritura de constitución. El Comisario provisional designado es don Daniel Roca Vivas.

**Folleto de emisión:** El folleto de esta emisión se halla a disposición de los futuros suscriptores en el domicilio social del Banco de Europa, calle Rosellón, 214, Barcelona, y en las Bolsas Oficiales de Barcelona y Madrid.

Barcelona 1 de octubre de 1986.—El Secretario del Consejo de Administración.—16.078-C (74413).

## EMPRESA NACIONAL HIDROELECTRICA DEL RIBAGORZANA, S. A. (ENHER)

### OBLIGACIONES «EMISION SEPTIEMBRE 1979»

#### Amortización de títulos

Se comunica a los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad, de la emisión «Septiembre 1979», que han resultado amortizadas a partir del día 28 de septiembre de 1986, según sorteo celebrado el día 16 de los corrientes ante Notario y con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, las obligaciones cuya numeración es la siguiente:

1.251	al	2.500
3.751		5.000
7.501		8.750
20.001		21.250
46.251		47.500

A partir del día 28 de este mes pueden proceder los señores obligacionistas al reembolso de los títulos indicados.

Dicho reembolso se efectuará a la par, libre de gastos, es decir, a 50.000 pesetas por título, debiendo llevar adheridos los cupones números 15 y siguientes.

Podrán efectuar la operación de lunes a viernes, de diez a trece horas, en las oficinas de la Sociedad, paseo de Gracia, 132, Barcelona.

Barcelona, 18 de septiembre de 1986.—El Presidente del Consejo de Administración.—6.199-7 (72694).

## MADIAZ, S. L.

A los efectos establecidos por las disposiciones legales vigentes, se comunica que la Junta universal de socios ha tomado el acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad.

Frama-Liébana (Cantabria), 10 de septiembre de 1986.—4.613-D (72216).

## BUZBY, RENT A CAR, SOCIEDAD ANONIMA

#### En disolución y liquidación

De acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en Junta universal de accionistas, celebrada en Palma de Mallorca el 18 de agosto de 1986, se aprobó por unanimidad la disolución y liquidación de la Sociedad «Buzby, Rent a Car, Sociedad Anónima», cuyo Balance aprobado es como sigue:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos .....	9.478
Total Activo .....	9.478
Pasivo:	
Capital y reservas .....	9.478
Total Pasivo .....	9.478

Lo que se hace público a todos los efectos legales.

Palma de Mallorca, 17 de septiembre de 1986. El Administrador, José L. Carrillo.—15.709-C (71822).

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid lanza la primera emisión de bonos de Tesorería, en las siguientes condiciones:

Importe de la emisión: 5.000 millones de pesetas.

Número de títulos: 100.000.

Nominal de cada título: 50.000 pesetas.

Interés nominal: 8 por 100 anual bruto, pagadero por semestres vencidos.

Precio de emisión: A la par, libre de gastos e impuestos para el suscriptor.

Autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: 3 de octubre de 1986.

Fecha de comienzo de la suscripción: 15 de octubre de 1986. El plazo de suscripción pública será el comprendido entre los días 15 de octubre y 4 de noviembre de 1986. De no suscribirse por completo la emisión en dicho plazo proseguirá la suscripción de los títulos hasta la cobertura total.

Amortización: Al final del tercer año, reembolsándose al 100 por 100 de su valor nominal.

Adicionalmente, y en el mismo momento de la suscripción, los bonistas de esta emisión tendrán la opción a suscribir nuevas acciones de la Sociedad de Inversión Mobiliaria «Valores Rentables, Sociedad Anónima», en la proporción máxima de tres acciones por cada bono suscrito, siendo el precio a desembolsar por cada acción de 1.000 pesetas nominales, el que resulte de su valor

liquidativo, rebajado éste en el 20 por 100 de su importe, según Balance del último mes cerrado anterior a la fecha de reembolso de las nuevas acciones, a determinar por el Consejo de Administración de Valores Rentables.

A efectos orientativos, al 31 de julio pasado, el valor liquidativo de estos títulos se sitúa en el 313,5 por 100 de su valor nominal.

Será solicitada en breve plazo la admisión a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, de las acciones de valores rentables.

Régimen Fiscal: La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid solicitará la cotización oficial de los títulos de esta emisión en la Bolsa de Madrid, a cuyo efecto la suscripción de los mismos se consideraría como inversión para las deducciones previstas en el artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y Ley 48/1985, de 27 de septiembre, con lo que serán aptos para conseguir la desgravación fiscal del 15 por 100 de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las condiciones requeridas en el mismo.

Liquidación: Cubierta la emisión y finalizado el periodo de suscripción, se realizarán los trámites necesarios para que los títulos sean negociables en la Bolsa de Madrid.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid asegurará la contrapartida en régimen de mercado, mediante la consignación de los títulos y fondos necesarios para garantizar la liquidez, asumiendo con la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid los compromisos necesarios para el cumplimiento de los requisitos de cotización.

Existen folletos explicativos de la emisión a disposición del público en las oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y en la Bolsa de Madrid.

Madrid, 4 de octubre de 1986.—El Director de Inversiones Centralizadas.—16.083-C (74430).

### **AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA**

08006-BARCELONA

Plaza Gala Placida, 1 y 3

Se comunica a los señores obligacionistas de la absorbida Sociedad, «Autopista de Enlace, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», que el pago del cupón semestral número 20 de la emisión 15 de octubre de 1976, se efectuará a razón de 450 pesetas líquidas por cupón, a partir del día 15 de octubre de 1986, en la Caja de esta Sociedad y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Barcelona, 18 de septiembre de 1986.—«Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima».—El Secretario general.—15.844-C (72634).

### **JOSE LOZANO, S. A.**

#### *Convocatoria a Junta general extraordinaria*

El dia 20 de octubre, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, en su domicilio social en Albacete, calle Capitán Cortés, 80.

#### *Orden del día*

Primer.—Renovación del Consejo de Administración.

Segundo.—Renovación de cargo de Consejero delegado.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Albacete, 25 de septiembre de 1986.—José Lozano Olivares, Presidente del Consejo de Administración.—4.724-D (74424).

### **VIDEO CLUB ALO, S. A.**

Se modifica la fecha de la convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad «Video Club Alo, Sociedad Anónima», emplazándose para el próximo día 24 de octubre, a las diez horas, en primera convocatoria, y, a la misma hora, el día 25 de octubre, en segunda, en la calle Muntaner, número 328, 1.<sup>º</sup>, 2.<sup>º</sup>, con el siguiente orden del día:

Primero.—Nombramiento de nuevos Consejeros.

Segundo.—Nombramiento de nuevos Consejeros delegados y destitución de los anteriores.

Barcelona, 2 de octubre de 1986.—El Consejero delegado.—4.797-D (74423).

### **SOCIEDAD DE EMPRESAS DE ELECTRODOMESTICOS, SOCIEDAD ANONIMA (SELESA)**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de SELESA, a la Junta general, a celebrar, en primera convocatoria, el próximo día 30 de octubre y hora de las doce, en avenida Diagonal, números 652/656 A, 7.<sup>º</sup>, de Barcelona, y, en segunda convocatoria, para en su caso, al siguiente día 31 de octubre, en el mismo lugar y hora, al objeto de tratar y resolver sobre los extremos del siguiente Orden del día:

Primero.—Disolución de la Compañía.

Segundo.—Liquidación simultánea o nombramiento de Liquidador, en su caso.

La asistencia a la Junta y el ejercicio del derecho de voto y «quórum» necesarios para los acuerdos se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos sociales.

Barcelona, 22 de septiembre de 1986.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Corberó Comas.—15.816-C (72562).

### **INTERCARTERA, S. A.**

#### **Sociedad de Inversión Mobiliaria**

28036 MADRID

Agustín de Foxá, 27, 8.<sup>º</sup> B

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad «Intercartera, Sim, Sociedad Anónima», que tendrá lugar en los locales sitos en la calle Agustín de Foxá, 27, 8.<sup>º</sup> A, de Madrid, el próximo día 30 de octubre de 1986, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y a la misma hora del día 31 de octubre de 1986, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

#### *Orden del día*

Primer.—Nueva redacción de los Estatutos sociales de «Intercartera, Sim, Sociedad Anónima», a fin de adaptarlos a los preceptos contenidos en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1346/1985, de 17 de julio.

Segundo.—Ampliación del capital social y modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Adaptación de las reservas constituidas en la Sociedad a la nueva regulación legal y estatutaria.

Cuarto.—Autorización al Consejo de Administración para ulteriores ampliaciones de capital, en

una o varias veces, hasta un importe máximo de 100.000.000 de pesetas, introduciendo las modificaciones precisas en el artículo 5 de los Estatutos sociales.

Quinto.—Delegación de facultades.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta y, en su caso, nombramiento de accionistas Interventores para la aprobación de la misma.

Los señores accionistas podrán ser representados por otro accionista persona física, para lo cual deberá conferir representación expresa para esta Junta, que será remitida por carta certificada dirigida a la Secretaría del Consejo antes de la celebración de la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.—El Secretario del Consejo de Administración.—15.835-C (72722).

### **MOBIL, S. A.**

#### *Segundo anuncio de reducción de capital*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía, celebrada en Madrid, el 29 de septiembre de 1986, con el carácter de universal se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primer.—Acordar la reducción de capital de la Compañía en 675 millones de pesetas, mediante el reembolso y restitución a los accionistas de sus aportaciones por igual cifra, amortizándose, es decir, anulando 135.000 acciones de 5.000 pesetas de valor nominal cada una y que serán las acciones números 103.952 al 238.951, ambos inclusive, quedando consecuentemente extinguidos todos los derechos incorporados a las mismas.

Segundo.—El acuerdo de reducción de capital queda expresamente condicionado a la obtención de las autorizaciones administrativas que, en su caso, fueran precisas para la materialización y efectividad del mismo, así como del cumplimiento de las formalidades impuestas por los artículos 97 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, comprometiéndose a dar las garantías que fueran precisas a los terceros que hicieran uso de sus derechos, conforme a la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.—El Consejo de Administración.—6.338-10 (73979).

2.<sup>a</sup> 6-10-1986

### **NAGUELLES, S. A.**

#### *Convocatoria Juntas generales ordinaria y extraordinaria*

En virtud de facultades delegadas por el Consejo de Administración, por el Consejero delegado se convoca Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre de 1986, a las diez horas en primera convocatoria y a la misma hora del día siguiente, en segunda, si fuese necesario, en Sevilla, calle Virgen del Valle, número 50, con el siguiente orden del día:

#### *Actas anteriores.*

Examen y aprobación, en su caso, de las Memorias, Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, de los ejercicios 1982-1985, inclusive.

#### *Cese y nombramiento de administradores.*

#### *Ruegos y preguntas.*

Sevilla, 8 de septiembre de 1986.—El Consejero delegado, Manuel González Cabello.—4.549-D (69208).